

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

C. de L. N°	: 2023-177-3 (202300247 ED. - F. 30 Esp.)
Afectado(s)	: Beltsy Giovanna Barrera Murillo y otro
Bien(s)	: Inmueble FMI. 50C-1437114
Decisión	: Auto sustanciación - Admite a trámite C.L. - Traslado Art. 113 CED.

.- Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **ADMÍTASE** el Control de Legalidad sobre las medidas cautelares formulado por la abogada **LUCY YOMAYRA MORA IBARRA**, actuando como apoderada judicial de **BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO** y **LINDON CARVAJAL ROJAS**. En consecuencia, **súrtase** el traslado común a los *demás* sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto en el **artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, CED.**

.- Con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda, por el Centro de Servicios Administrativos, **incorpórese** copia de la actuación del juicio adelantado por este Juzgado bajo radicado **2023-176-3**, para ser tenido en cuenta en el momento oportuno.

.- Por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica a los abogados **LUCY YOMAYRA MORA IBARRA**, identificada con C.C. 52.870.967 y T.P. 257.568 y **SERGIO ANDRÉS BELLO MAYORGA**, identificado con C.C. 79.779.727 y T.P. 121.863, para actuar como apoderados, principal y suplente, respectivamente, de los afectados **BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO y LINDON CARVAJAL ROJAS**¹, dentro del presente asunto de control de legalidad.

.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54 CED), *todas* las providencias serán notificadas por estado,

¹ Expediente digital, C02Juzgado, Archivo 003.

exclusivamente a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales², y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios*. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

NOTIFÍQUESE por *estado* de conformidad con el artículo 54 del CED.

SUJETOS PROCESALES

CALIDAD	NOMBRES	DIRECCIÓN
Ministerio Público		
Min. Just. y del Derecho	María Cristina Gutiérrez	maria.gutierrez@minjusticia.gov.co
F.G.N.	Alejandro Sotomonte Santamaría F. 30 Esp.	alejandro.sotomonte@fiscalia.gov.co
Apoderada	Lucy Mora Ibarra	

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

² Consulta de Procesos en Trámite.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142ed3992d9e7e2fe6c96b800abf01adf8336c95f581e6a308be91eba3a2132f**

Documento generado en 18/01/2024 11:54:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>